

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTER. #544

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL CÁRDENAS ESCOBAR  
DEMANDADO: PATRICIA TAFUR OCHOA  
RADICACIÓN: 76001310300120200018200

Revisado el presente asunto, y pese a que el tercero César Leonardo Tafur González, quien arguye ser poseedor material de los bienes objeto de embargo y secuestro, a través de apoderado judicial, promueve un incidente con el fin que se levante el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los números de matrícula 370-87465, 370-87486 y 370-87485, en aras de garantizar el debido proceso, y como quiera que la diligencia de embargo y secuestro se practicó por parte de un entidad comisionada, resulta necesario, y antes de pronunciarse frente a la solicitud descrita, incorporar a los autos el Despacho Comisorio. No. 12, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, el cual fue debidamente diligenciado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali (Inspección Urbana de Policía Categoría Especial – Casa de Justicia de Siloé), y para los efectos indicados en el art. 40-2 del CGP; igualmente, vencido aquel término, se decidirá sobre el impulso del incidente referido.

Por último, Ratifíquese en la suma de (\$250.000), los honorarios señalados al secuestro por su asistencia a la diligencia de secuestro.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaría  
Cali, 16 DE JUNIO DE 2022.  
  
Notificado por anotación en el estado No. 101  
De esta misma fecha  
  
FABIO ANDRES TOSNE PORRAS  
Secretario